



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 004-2024-GDTI-MDTAI**

Túpac Amaru Inca, 11 de enero de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

**VISTO:**



El expediente administrativo N° 7408 de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. CARRASCO ALHUAY AURELIO identificado con DNI N° 41770740, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS LA VILLA, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 013-2018-GDU-MDTAI de fecha 12 de abril de 2018, que solicita **RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN** para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca,

**CONSIDERANDO:**

Que, El numeral 3.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que dentro de las funciones de las municipalidades Distritales en el tema de Transporte es la de Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.

Que, la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en su artículo 18° señala que las competencias de las municipalidades Distritales en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).



El Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No motorizados, en el numeral 3.2) del artículo 3° señala que es competencia de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El artículo 5.59 de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que la Tarjeta Única de Circulación es el Documento mediante el cual acredita que el vehículo menor se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores.



Que, mediante Informe N° 002-2024-MDTAI-GDTI-STSV de fecha 03 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del expediente administrativo N° 7408 de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. CARRASCO ALHUAY AURELIO identificado con DNI N° 41770740, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS LA VILLA, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 013-2018-GDU-MDTAI de fecha 12 de abril de 2018, que solicita **RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN** para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 012-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del INFORME N° 002-2024-MDTAI-GDTI-STSV de fecha 03 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que: se declara **PROCEDENTE**

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

la solicitud representada por el Sr. **CARRASCO ALHUAY AURELIO** identificado con DNI N° 41770740, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS LA VILLA**, en atención a las razones expuestas.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca,

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS LA VILLA** sobre **RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN** para la habilitación de sus vehículos, que conforman su flota autorizada. Para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** la expedición de dos (02) Renovación de Tarjetas Única de Circulación a la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS LA VILLA**, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:



N°	N° EMPAD.	PLACA	PROPIETARIO
1	0018	8694-8Y	ASCONA PEREZ YENY / LOVERA TORRES JESUS ANTONIO
2	0223	C4-0676	ALLCA CUELLAR LUIS ALBERTO

**Artículo Tercero.** - La Asociación autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.** - Los vehículos de La Asociación autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

**Artículo Quinto.** - La presente habilitación mediante Tarjeta Única de Circulación, tendrá vigencia de un año, a partir del 29/12/2023, fecha de aprobación de constatación de características, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Ing Jesus Herrera Ore  
GERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**